



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 NOV. 2021

Visto: La Nota Informativa N°032-2021-D.A.-HNSEB de la Dirección Adjunta y la Nota Informativa N°104-OGC-HNSEB-2021 de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nota Informativa N°1830-2021-HNSEB de la Oficina de Logística, Nota Informativa N°098-2021-OESA-HNSEB de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Nota Informativa N°396-DF-2021-HSEB del Departamento de Farmacia, Oficio N°001-2021-CSST-HNSEB/DG del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Expediente N°011722-2021), Oficio N°0042-2021-JDACM-HNSEB de la Asociación de Agremiados del Cuerpo Médico del Hospital Sergio E. Bernales (Expediente N°011607-2021) y Nota Informativa N°097-DE-HNSEB-2021, sobre la reconfiguración del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79° de la ley N°26842, Ley General de Salud, señala que la Autoridad de Salud está facultada para dictar medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; asimismo la Organización Mundial de la Salud OMS; ha calificado, con fecha 11.MAR.2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, a través del Decreto Supremo N°167-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N°201-2020-PCM, Decreto Supremo N°008-2021-PCM, Decreto Supremo N°036-2021-PCM, Decreto Supremo N°058-2021-PCM, Decreto Supremo N°076-2021-PCM, Decreto Supremo N°105-2021-PCM, Decreto Supremo N°123-2021-PCM, Decreto Supremo N°131-2021-PCM, Decreto Supremo N°149-2021-PCM y Decreto Supremo N°152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponérselos servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza; asimismo en la primera parte del Artículo 11° de la citada norma, establece que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°316-2020-MINSA, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19)", así como los que lo integran; en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA y modificatorias, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las Áreas



J. ZUNIGA B

críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, mediante Resolución Directoral N°083-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 02.JUN.2020, se conformó el Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-19) en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante el documento del Visto la Dirección Adjunta solicita la reconfirmación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19, debiendo estar integrado por los Servidores designados en cada uno de los documentos que se citados en el Visto;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta necesario reconfirmar el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19)" en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;
Y,

De conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM y sus modificatorias mediante Resolución Ministerial N°512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N°343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N°124-2008-MINSA, y con el visto bueno del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFIRMAR el Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19) en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Lic. Enf. Verónica Judith CARBAJAL GOMEZ**
Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
- **Servidor John Anthony EGUES TORRES**
Representante de la Oficina de Logística
- **Lic. Enf. Fiorela Vanessa QUISPE PAZ**
Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- **Q.F. Henry Hamilton JARAMILLO VIDAL**
Representante del Departamento de Farmacia
- **Servidor Isaac Alcibiades CALLUPE LOPEZ**
Representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **M.C. JOB EMANUEL NORIEGA CANGA**
Representante del Cuerpo Médico
- **Lic. Enf. Carola Jesús ESCARZA AQUINO**
Representante del Departamento de Enfermería

El Comité reconfirmado iniciará funciones a los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y el Presidente y Secretario Técnico serán designados en la sesión de instalación del mismo, entre sus integrantes.

La representación ante el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19) es ad honorem.





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 NOV. 2021

Artículo 2º.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid 19), ejerce las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas del HNSEB.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del HNSEB.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.
5. Promover en los servidores de la IPRESS la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.
6. Reportar a la Dirección General del HNSEB cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección General del HNSEB sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores del HNSEB, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

Artículo 3º.- El Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID – 19 (ComVi-Covid 19), podrá solicitar a través de la Dirección General del HNSEB, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances, así como podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas del HNSEB, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Déjese sin efecto la Resolución Directoral N°083-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 02.JUN.2020 y toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/SAHM/JZB/

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficinas
- () Departamentos
- () Oficina de Comunicaciones
- () Oficina de Personal
- () Interesados
- () Archivo Central



J. ZUNIGA B

